

Junta de Señores de 27 de Mayo de 1504

Señores

Concluido el Acto de este dia por la mandada en virtud de citacion del Sr. D. ... segun la facultad para hacer otro señalamiento de actos para el completo de los 24 ~~actos~~, y habiendose leído todos los antecedentes pertenecientes a este asunto, con las respuestas dadas a las notificaciones a los S. Doctores Ocampo y Caracaca esten en en vista separe a botar en la forma sig.

Orico
Ordoñez
Peña
Texeiras
Valdivia
Penalbo
Castañon
Casarica
Nalgado
Diego J. D.
Mata
Ordoñez
Cordero y
Ordoñez J. D.
Ordoñez
Pineda
Pineda
Rodrigo

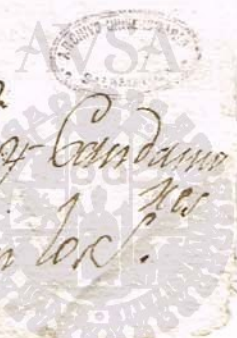
S. D. Orico dijo: Que se tengan los 24 actos por los que se señalen por la Facultad y segun les correspondan y de no tenerlos se de parte al Consejo.

S. D. Ordoñez: Que se hagan los señalamientos de los 24 actos en los Señores que correspondan y deban tenerlos y por alguna justa causa alguno no pudiere tenerlo en el dia que le correspondia pase al inmediato por su antigüedad de modo que no se pierda dia.

S. D. Peña: Que se tengan los 24 actos en el dia que se señalan y si algun Señor no quisiere tenerlo se le muestre en todo y tomen las demas providencias que parecieren convenientes, dando parte al Consejo de todo.

S. D. Texeiras Id.

S. D. Valdivia dijo: Que los Señores Ordoñez y Candamo tengan los actos en defecto de que no los tengan los.



M^{rs}. Ocampo y Caracas; y que antes de remitir
se las tiran al Consejo, se represente ~~lo~~ lo que
han respondido los S^{rs}. que no quienen tenerlo y
que se remite el Acuerdo de la Junta de 26 de Mar-

20-
S. D^o. Hinojosa: Que por el Secret^o. se haga saber a los
S^{rs}. Ocampo y Caracas Merchán, que la Junta des-
tina las disculpas que han dado y que sino tienen
los Actos en los dias que se les señalan por la Facultad
se les multa y exija la de 20 ducados dándole el des-
tino y aplicacion regular, y en su defecto lo presidan
los Señores a quienes corresponde por su turno y anti-
quidad señalándole dia de voto-

S. D^o. Salgado. voto

S. D^o. Penabaz: del S^o. Hinojosa,

S. D^o. Castañon: Que se haga el repartim^{to} y de parte al
Consejo=

S. D^o. Delgado: voto del S^o. Hinojosa

S. D^o. Bennejo: Que habiendo visto los Acuerd. antecid.
voto

S. D^o. Mota: voto del S^o. Hinojosa, y que no se cite a
otra Junta sin Cedula

S. D^o. Panfrances Id=



D. V. Acuer. 32

D. V. Tercer 25


Acuerdo de Ysalio por el acuerdo el voto del Sr. D. Hinojosa y adición del Sr. Mota en la q. se combiniaron imboce
Despues se paso a hacer el señalamiento de los dias que faltan en la forma Sig. te

Mayo 30. Sr. D. Ocampo Mayor

Junio ... 7. Sr. D. Pena

Septiembre 12. Sr. D. Fando.

Fueber 21. Sr. D. Caracra Menchan, y en defecto de los Sr. D. Ocampo, y Caracra, lo tendrán los Sr. D. Pan. cerna y Candamo. En lo que se concluyó esta Junta que firmaron los Sr. D. Ocampo en fe de ello =

D. N. S. 

D. N. S. 

Amem
Penon
pe no
D. N. S. 



En la Ciudad de Salamanca a 17 de Mayo de mil ochocientos y noventa y tres por el infrascripto Secret. precedida la debida atencion hice presente al Sr. D. D. Vic. Fr. Ocampo el Consejo de D. N. S. y Cated. facultado en la 1.ª Provision de D. N. S. el acuerdo precedente, y enterado Dijo: q. en el articulo once y tres de la 1.ª Provision de D. N. S. y D. N. S. Consejo de Castilla de ocho de Mayo de mil ochocientos y noventa y tres es literal lo sig. te Mandamos q. los D. Cated. mas modernos q. fuer. lleven y perciben estipendio y rentas corresp. tengan obligacion precisa de asistir

"a los veinte y quatro años, y de aquí y llevar el tpo. de ello, siempre q. no haia otro q. lo
 "hagan, bajo la pena de diez ducados, q. les imponemos p. la primera vez q. dejen de cumplir,
 "veinte p. la segunda, y de dar pte. a nro. Consejo p. la tercera, encargando, como encar-
 "gamos expresamente el cumplim. de esto a vos el Rector y Decano de la Facultad; y si p.
 "algun justo motivo de enfermedad, u otro grave no pudiesen asistir lo harán pres. con
 "justificac. a vos el Rector de la Univ. para q. aciteis a los Doctores cated. q. vivan en
 "antigüedad, a fin de q. asistan en lugar de los otros bajo las mismas penas. Mandar
 "nos (dice el arto. once) a vos el Rector de la Univ. q. en los quince ultimos dias del mes
 "de Julio de cada un año remitais al nro. Con. p. mano de nro. Fiscal, o el infrascripto nro.
 "Secret. Escrivano de Camara mas antiguo y de gobierno una relac. individual de todos los actos, p. no
 "Universitari tenidos en aquel curso, acompañada de justificac. de Secret. en la q. se expresen
 "los defectos q. han precedido, sustentado, y arguido en dho. actos, y los q. han desado de hacerlos,
 "teniendo obligac. a ello, p. que motivos o causas; lo qual cumplireis vos el Rector y Secret.
 "bajo la pena de privac. de oficio q. imponemos a uno y a otro. Esta r. v. p. o. distinguid
 "claram. los dos casos de faltar al argum. de q. se le roga o faltar a presidir el infero a q. corres-
 "pondan: En el primo quiere s. t. q. se le dé pte. de luego, sino q. p. primera vez remite a
 "contravenor en diez ducados, en veinte p. la segunda y p. la tercera, de d. pte.: mas en el se-
 "cundo de faltar a presidir el q. tenga obligac. a ello quiere q. de de luego se le dé pte. a s. t.
 "p. la primera vez sin mandar q. se le imponga pena alg. la q. sin duda se reserva s. t.
 "con vista de los motivos o causas en q. se funde el q. no presidio. Las justas causas q. en el
 "dia tiene el q. responde p. no presidir las manifest. a la Junta en los sig. literales terminos: Fue desde
 "el año de 1705, en q. recibí el Doctorado, no he desado de presidir vez alg. y lo he hecho
 "aun despues de jubilado, teniendo presente lo q. el con. dice en
 "la ult. pte. clar. d. n. de Junio 1705, cumplimentada en el
 "pleno de s. Julio el mismo, en cuya conseq. la Univ. le acaba de relevar
 "de la Judicat. de concilio, q. estando de este, y de otros cargos p.
 "vos, seg. se expone en dha. r. d. n. Fue sin embargo de ello, sin perju.
 "de lo dho. de jubilado, presidiría sino subsistiere la causa de indig. q.
 "sea equivo. y accident. a legal m. u fuese neces.: p. lo q. al presente
 "no puede presidir sin exponerse a q. se le aumente gravem. su
 "indig. esperando q. la Junta procediendo con la prud. q. acor-
 "dumba, y hecha cargo de todo le habrá p. relevando.
 "Con arreglo, pues, a dha. r. Provision, la Junta no puede imponer
 "multa al q. no preside, y si unicam. el Rector escautor de ella podrá
 "dar pte. al Con. y no haber presidido el epon. p. las causas y motivos
 "manifestados, p. cuya comprobac. acompaña a esta Respuesta certif.
 "calificativa de su cetera. Por lo mismo reclama y protesta la
 "nulidad de dho. acuerdo esperando q. la Junta proceda con arreglo a
 "la Provision, revocandole caso neces. y de lo conti. mechar. proce-
 "ta su nulidad, y usar el recurso conben. a cuyo fin yo el de-
 "cret. le dé termin. de lo acordado hecho, de esta resp. La certifi-
 "cac. q. la acompaña, y de lo q. en un vid. se acordare,
 "reenviando a maior abundam. copia de ella. Esto respondio
 "y lo firmo en Salamanca, dho. dia mes y año de q. doy fe
 "D. Vicente Fern. de Campo

Mas particularmente q. expone el dho.

Pedro Manuel de Torres y...

Junta de la Facultad de Derecho de 1727
 Alzada de Real
 AVA



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO,

D^m Fabian Ramos, y D^m Josef Sisi medico, y Ti-
 nujano en esta Ciudad de Salam^{ca} y como tales
 dela casa del Sr D^m Vicente Ocampo El Consejo
 de su Magest^d y Cathedratico, jubilado en la D^d
 prima de derecho^m. E esta Universidad certi-
 ficamos, que padece habitualm^{te} dela vista co-
 mo es publico, y notorio de modo, que no puede
 sufrir exercicio alg^o penoso sinq^o le sea mu-
 yuaboso, y ocasionado a padecerse repetidas ve-
 ces la fluxion, q^o tanto le molesta, y puede praxar
 entexam^{te} el vis^o visual, que se alla ya muí debili-
 tado: por tanto le contemplamos actualm^{te} impo-
 sibilitado de emprender el trabajo necesario p^o
 su officio de medico sin exponerse a q^o se le au-
 mente extraordinariam^{te} el defecto de su vista,
 y p^o a q^o obxe los efectos q^o aia lugar damos la pre-
 sente q^o firmamos Salam^{ca} y maio 21 de 1804.

Fabian Ramos

Josef Sisi

